



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
NULIDAD DEL PROCESO PRESENTADO POR LA PARTE
EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A
CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	13001400300220200027400	DRINKS COLOMBIA S.A.S.	CARMEN JULIA BARRETO MARTINEZ

Queda en traslado a las partes del escrito de NULIDAD del proceso presentado por la parte EJECUTADA en fecha 26/01/2024 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 29 DE ENERO DEL 2024, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 29 DE ENERO DEL 2024, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 30 DE ENERO DEL 2024, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 01 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

“De conformidad a Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan Por fuera
de audiencia”

RV: Radicado: 2020-00274 SOLICITUD DE NULIDAD

Juzgado Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bolívar - Cartagena

<j01ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/01/2024 9:48 AM

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

respuesta derecho de peticion.pdf; SOLICITUD DE NULIDAD CON SOPORTES.pdf;

De: carmen julia barreto martinez <carmenbarreto1974@hotmail.com>

Enviado: jueves, 25 de enero de 2024 12:05 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <j02cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bolívar - Cartagena <j01ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado: 2020-00274 SOLICITUD DE NULIDAD

Cartagena de Indias, veintitres (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Señor:

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DE CARTAGENA.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

j01ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON PRETENSÓN HIPOTECARIA
DEMANDANTE:	DRINKS COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	CARMEN JULIA BARRETO MARTINEZ
RADICACIÓN:	13001-40-03-002-2020-00274-00.

REFERENCIA: SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL

CARMEN JULIA BARRETO MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.515.501 de Cartagena, domiciliada en el Carmen de Bolívar, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito solicito se invalide todo lo actuado en el proceso y se rehaga la notificación del mandamiento de pago de fecha 29 de septiembre de 2020, en favor de la empresa **DRINKS DE COLOMBIA S.A.S.**, y en contra de mi persona, para que se garantice mi derecho de defensa y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 133 Núm. 8º del C.G. del P.

En el numeral 8º del Art. 133 del C.G. del P., se consagró como causal de nulidad: *“cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda, para el caso que nos ocupa, “el auto que libró mandamiento”, a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas (...).*

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia”.

Aclaro que comparezco al proceso en nombre propio, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, como quiera que a través de auto adiado 29 de septiembre de 2020, se libró mandamiento ejecutivo por la suma de \$37.921.500, monto que para para esa fecha no superaba la suma de 40 salarios mínimos mensuales vigentes.

Ahora bien fundo mi solicitud, en el hecho de que el auto que libró mandamiento de pago¹, no me fue notificado en legal forma, a saber, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, como lo indica el apoderado judicial del extremo demandante, **DRINKS COLOMBIA S.A.S.**, según la certificación de la empresa de correo certificado **“ENTREGA”**, o por aviso², como de manera errada lo indica el despacho, en el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución³, el cual sea de paso advertir, no se realizó conforme a derecho, toda vez que no se hizo referencia a la escritura pública que contiene el gravamen hipotecario que respalda la obligación demandada, sin que conste que la misma cumple con las formalidades de ley.

¹ De fecha 29 de septiembre de 2020.

² Art. 292 del C.G.P.

³ De fecha 28 de febrero de 2022.

Lo anterior es así, por cuanto la decisión que libró mandamiento de pago, fue notificada presuntamente según el juzgado, por aviso⁴, el 26 de octubre de 2021, no obstante, en el expediente no milita constancia de ello, y de considerar que la notificación se surtió de conformidad al Decreto 806 de 2020, como lo considera la parte demandante, apoyándose para ello en la certificación de la empresa de correo certificado de SERVIENTREGA “E-NTREGA”, mediante mensaje de datos al correo electrónico: carmenbarreto1974@hotmail.com; el cual, de paso informo que ciertamente es mi dirección de notificación electrónica, empero, lo cierto es que a mi bandeja de entrada nunca llegó el supuesto mail, que me fue enviado para surtir la notificación de la providencia que libro mandamiento de pago, y es que el emisor luisabogatrujillo@hotmail.com, tampoco aparece en mis correos no deseados, spam y/o eliminados.

Y es que, una vez revisado el supuesto trámite de notificación que se encuentra en el expediente, se advierte que el mensaje de datos que supuestamente me fue enviado el 26 de octubre de 2021, al correo electrónico antes referenciado, no cumple con lo señalado en el numeral 3 de la parte resolutive de la Sentencia C-420-2020, que en su aparte declara exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, situación que no se demuestra en el caso en marras, como quiera no se acredita constancia de que el mismo fue recibido por el destinatario y la certificación de la empresa nada indica al respecto así:

```
tiempo
-----
Oct 26 15:09:31 cl-t205-282cl postfix/smtp[21441]: 278E4124872C:
Acuse: 2021 to=<carmenbarreto1974@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.out
de recibo 15:11 /10/26: 2.6.0 com[104.47.55.33]:25, delay=2, delays=0.11/0.5/1.4, dsn=2.6.0, status=sen
25 <b660bb1c0db2dc566420c87f931b09e0758c39edb83a93062f26ca1aa6b193
entrega.co> [InternalId=25640954760542, Hostname=BN6PR10MB1299.
namprd10.prod.outlook.com] 27520 bytes in 0.697, 38.526 KB/sec Queued m
delivery -> 250 2.1.5)
-----
```

Aunado, no milita constancia que me haya sido enviado la providencia a notificar, a saber, el auto que libro mandamiento de pago de fecha 29 de septiembre de 2020, tal como lo indica el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, el cual es claro al indicar que la citación se debe enviar la providencia a notificar. Por lo tanto, no se podrá tener en cuenta la notificación aportada por el extremo demandante, y por ende, no se podía dictar sentencia.

Para comprobar mi dicho, me vi en la tarea de contratar los servicios de un ingeniero de sistema, quien realizó una trazabilidad o búsqueda en mi correo electrónico, para verificar que ciertamente si recibí ese supuesto correo, profesional que determino que el correo que dicen haberme enviado el 26 de octubre de 2021, nunca se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico carmenbarreto1974@hotmail.com., en los correos no deseados y/o eliminados. (La adjunto).

Y además, eleve derecho de petición ante la empresa de correo certificado SERVIENTREGA “E-NTREGA”, para que me sea enviado el pantallazo en el que se evidencie él envió que realizó el emisor luisabogatrujillo@hotmail.com, desde la carpeta de enviado con el archivo adjunto, que supuestamente me notificaron. (Lo adjunto).

⁴ Art. 292 del C.G.P.

Por lo expuesto, a la fecha no me ha sido notificado el auto de fecha 29 de septiembre de 2020, y por lo tanto se me esta cercenando de mi derecho a pronunciarse sobre los documentos que se aportaron como base de la ejecución, y con ello, la oportunidad para ejercer mi derecho a la defensa.

De conformidad con lo indicado en precedente, se deberá decretar la nulidad conforme a la causal establecida en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P. y los efectos de la nulidad declarada conforme a lo prescrito en el artículo 134 ibídem.

As mismo, solicito al despacho, designar un perito ingeniero de sistemas que pueda corroborar lo aquí informado, con la finalidad de que verifique en mi correo electrónico carmenbarreto1974@hotmail.com; mi dicho, lo que acredito con el informe o certificación del ingeniero de sistemas **ELKIN GABRIEL AMADOR SANCHEZ**, con T.P.N° 13255-406799, ello, a efectos de determinar si la notificación efectuada por la empresa demandante si se recibió en la bandeja de entrada de mi correo electrónico.

Por último, pongo de presente al despacho, que me he enterado de la existencia del proceso ejecutivo de la referencia, a través de mi arrendataria, persona que habita el inmueble de mi propiedad, el cual fue secuestrado, quien solo hasta el día 31 de octubre del año que avanza, me informó lo sucedido, diligencia en la que no estuve presente, dado que no vivo en ese inmueble y mi domicilio es en el Municipio del Carmen de Bolívar, por lo que debido a dicha situación me vi obligada a verificar y consultar el proceso en el Sistema Justicia Siglo XXI de la página de la Rama Judicial, encontrando que soy la demandada en el presente asunto.

Atentamente,

CARMEN JULIA BARRETO MARTÍNEZ.
CC. N° 45.515.501 de Cartagena.

Cartagena, 2 de Noviembre de 2022

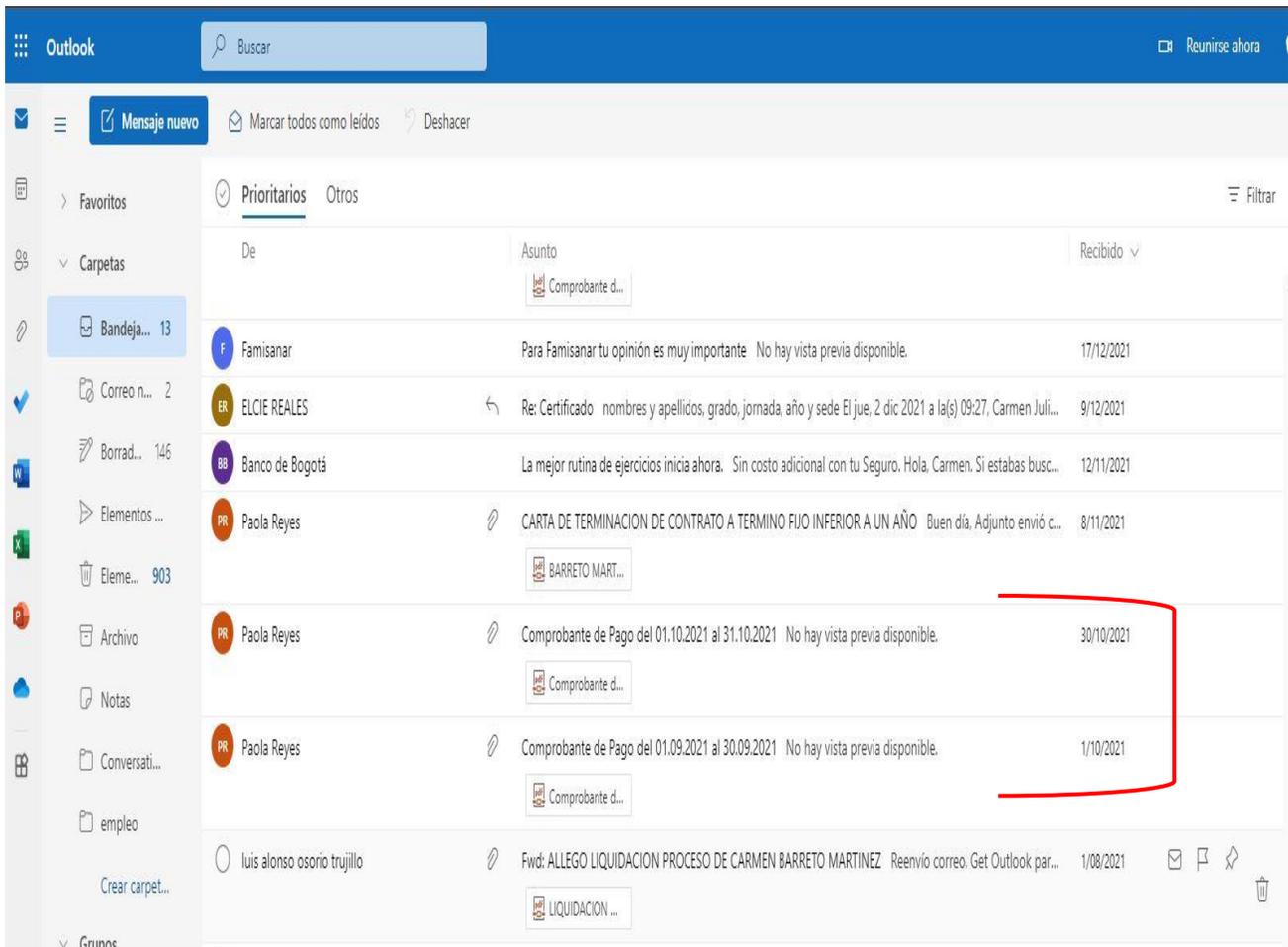
ASUNTO: VALIDACION DE CORREO NO RECIBIDO EN EL SERVIDOR DE CORREO DE HOTMAIL EN LA CUENTA CARMENBARRETO1974@HOTMAIL.COM POR PARTE DE @-ENTREGA.

A QUIEN INTERESE

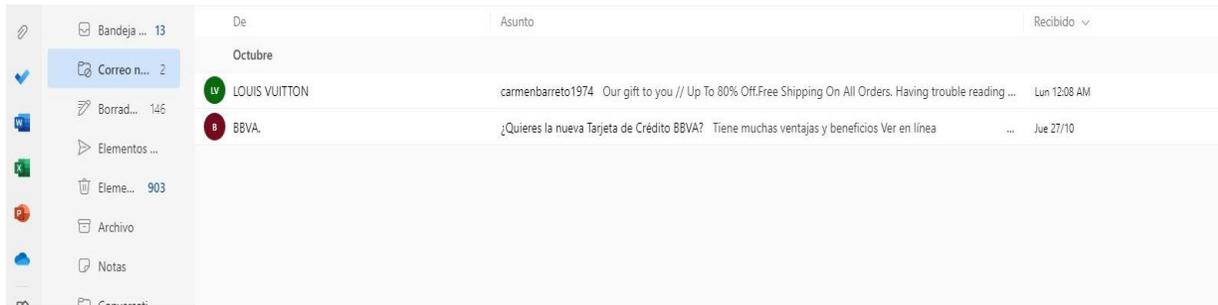
La presente es para informar, que se realiza procedimiento de búsqueda del correo enviado por **@-entrega de Servientrega** a la cuenta de correo **carmenbarreto1974@hotmail.com**, donde se evidencia que no se ha recibido correo por parte de **@-entrega de Servientrega**.

El procedimiento que se realizó fue el siguiente:

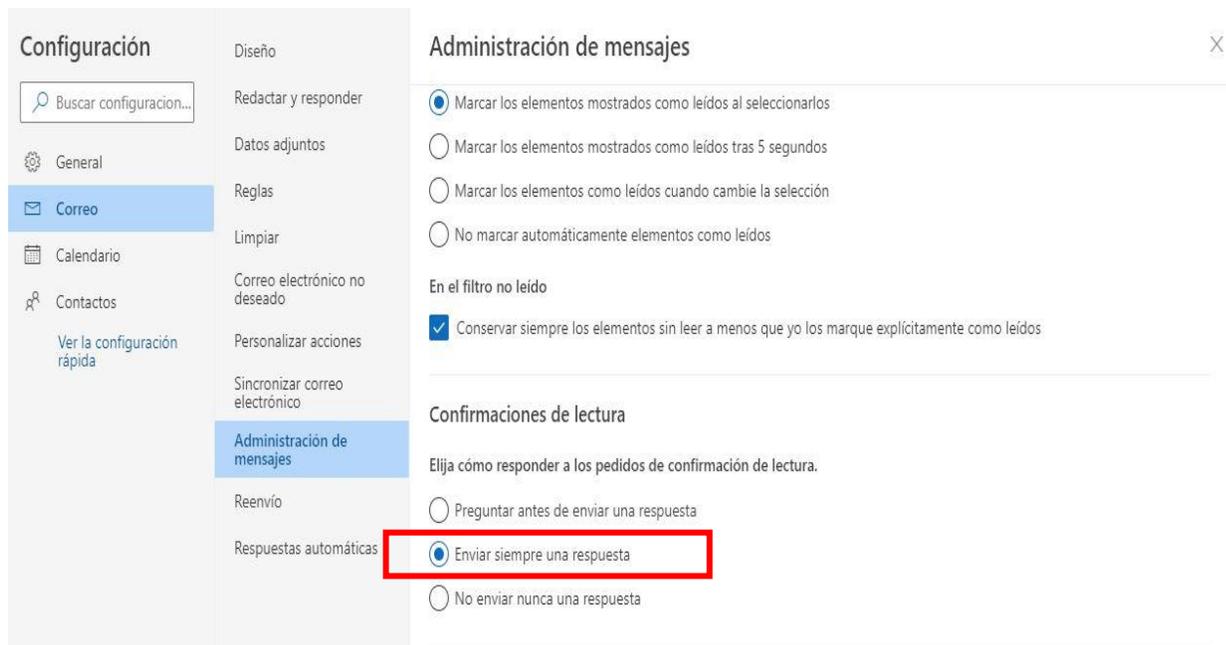
- Revisión de la bandeja de entrada del mes de octubre



➤ Revisión de la bandeja de correos no deseados



En el siguiente pantallazo, se evidencia que el correo **carmenbarreto1974@hotmail.com** se encuentra configurado para enviar una respuesta como confirmación de lectura del correo recibido.



Cordialmente:

CC: 73.189.587

Ingeniero de Sistemas

TP. 13255-406799

Cartagena de Indias, viernes (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Señores:

SERVIENTREGA.

servicioalcliente@servientrega.com

Ciudad.

Asunto: Derecho de petición Art. 23 de la Constitución Política de Colombia.

Cordial saludo,

CARMEN JULIA BARRETO MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.515.501 de Cartagena, domiciliada en el Carmen de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe,

HECHOS:

El abogado **LUIS ALONSO OSORIO TRUJILLO**, en su calidad de apoderado judicial de la empresa **DRINKS COLOMBIA S.A.S.**, dentro del proceso identificado con el radicado N°13001-40-03-002-2020-00274-00, que cursa en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**, aporto ante dicha judicatura certificación de esa empresa de correos, en la que dan cuenta que a mi correo electrónico, a saber, carmenbarreto1974@hotmail.com, el 26 de octubre del año 2021, enviaron un supuesto correo electrónico con el que me enviaron la notificación del auto de fecha 29 de septiembre de 2020, que libró mandamiento de pago en mi contra, no obstante, y a pesar de que ese ciertamente es mi correo electrónico, lo cierto es, que a mi bandeja de entrada nunca llego el supuesto mail que me fue enviado para surtir la notificación de la providencia en cita y es que el emisor luisabogatrujillo@hotmail.com con el que dicen haberme enviado el correo tampoco aparece en mis correos no deseados, spam y/o eliminados.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**, me tuvo por notificada, y mediante providencia adiada 28 de febrero de 2022, profirió auto en el que ordena seguir adelante con la ejecución en mi contra, por no haber presentado medios exceptivos, siendo que como lo manifesté jamás recibí dicho correo, y por ello, no pude ejercer en tiempo mi derecho a la defensa y contradicción, y por lo tanto, se me esta cercenando de mi derecho a pronunciarse sobre los documentos que se aportaron como base de la ejecución, y con ello, la oportunidad para ejercer mi derecho a la defensa.

Para comprobar mi dicho, me vi en la tarea de contratar los servicios de un ingeniero de sistema, quien realizo una trazabilidad o búsqueda en mi correo electrónico, para verificar que ciertamente si recibí ese supuesto correo, profesional que determino que el correo que dicen haberme enviado el 26 de octubre de 2021, nunca se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico carmenbarreto1974@hotmail.com, en los correos no deseados y/o eliminados. (La adjunto).

PETICIÓN:

En consideración a los hechos expuestos, le solicito de la manera más cordial, me sean enviados los pantallazos del servidos de correo que utilizaron y el correo o mail que me fue

enviado, donde se evidencie el remitente y el destinatario (Emisor- Receptor), junto con el archivo que supuestamente fue adjunto y el pantallazo de acuse de recibido .

FINALIDAD

Lo anterior lo requiero para hacer valer mi derecho a la defensa y contradicción en el proceso que se adelanta en mi contra en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través del siguiente medio:
Correo electrónico: carmenbarreto1974@hotmail.com

Cordialmente,

CARMEN JULIA BARRETO MARTÍNEZ.
C.C. N. 45.515.501 de Cartagena.

Cartagena, 2 de Noviembre de 2022

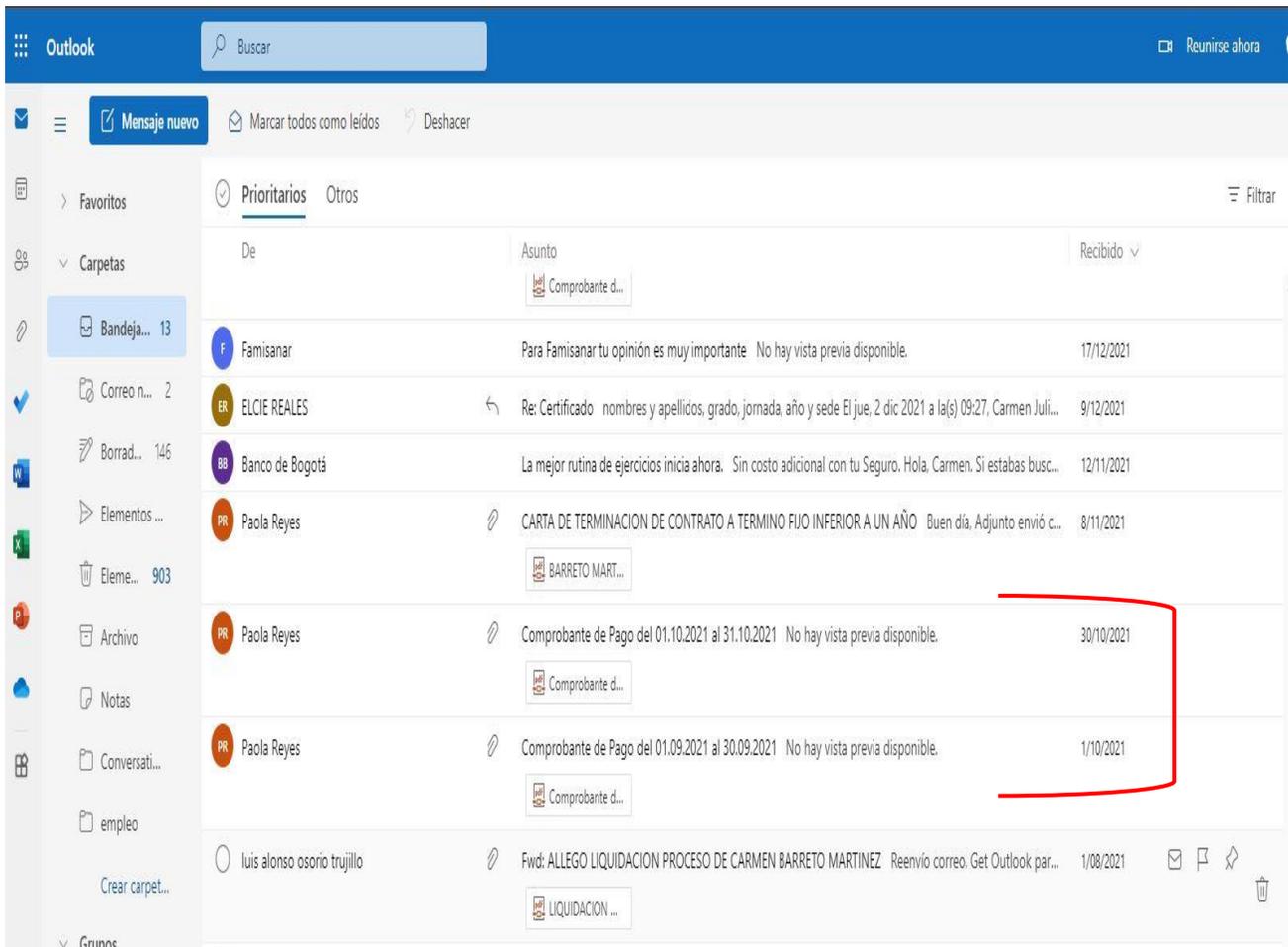
ASUNTO: VALIDACION DE CORREO NO RECIBIDO EN EL SERVIDOR DE CORREO DE HOTMAIL EN LA CUENTA CARMENBARRETO1974@HOTMAIL.COM POR PARTE DE @-ENTREGA.

A QUIEN INTERESE

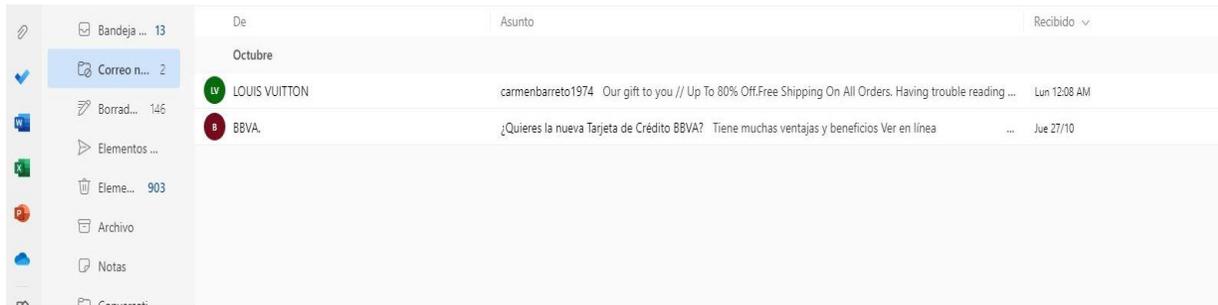
La presente es para informar, que se realiza procedimiento de búsqueda del correo enviado por **@-entrega de Servientrega** a la cuenta de correo **carmenbarreto1974@hotmail.com**, donde se evidencia que no se ha recibido correo por parte de **@-entrega de Servientrega**.

El procedimiento que se realizó fue el siguiente:

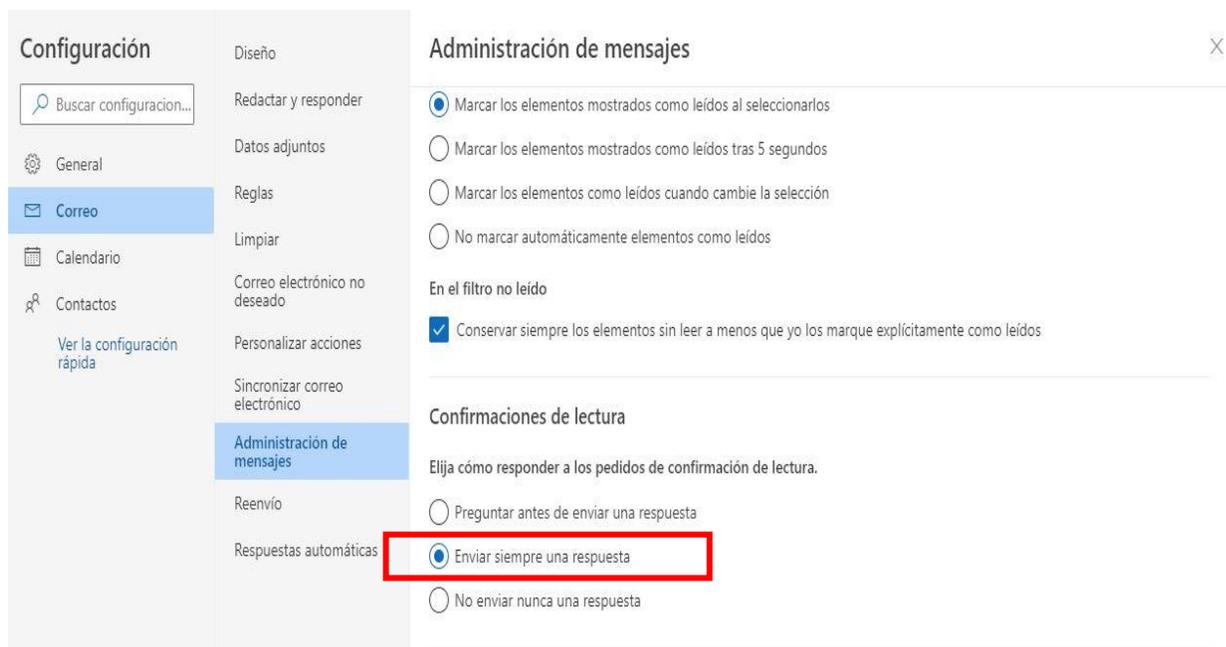
- Revisión de la bandeja de entrada del mes de octubre



➤ Revisión de la bandeja de correos no deseados



En el siguiente pantallazo, se evidencia que el correo **carmenbarreto1974@hotmail.com** se encuentra configurado para enviar una respuesta como confirmación de lectura del correo recibido.



Cordialmente:

CC: 73.189.587

Ingeniero de Sistemas

TP. 13255-406799

DERECHO DE PETICION

Servicio al Cliente <servicioalcliente@servientrega.com>

Jue 23/03/2023 4:02 PM

Para: carmen julia barreto martinez <carmenbarreto1974@hotmail.com>



Estimado Cliente, reciba un cordial saludo

Para aclarar las dudas respecto al estado de sus envíos tenemos a su disposición nuestros diferentes canales de atención:



Nuestra línea "S" (601) 7700 200



Nuestro canal digital de WhatsApp al 315 3993910 o nuestro Web Chat el cual encontrara en nuestra pagina oficial [servientrega.com](https://www.servientrega.com).



Nuestras redes sociales en Facebook, Instagram, Twitter, donde nos puede encontrar como "Servientrega Mundo de Soluciones" @ServientregaMS

Recuerde que también puede consultar el estado de sus envíos y obtener información de nuestro portafolio de productos y servicios.

"Si su solicitud a través de este correo es para peticiones, quejas, reclamos; le agradeceremos mucho nos vuelva a compartir el correo con el asunto Queja, Petición o Reclamo, según la necesidad"



Si sigue a tener dudas o inconvenientes, comuníquese con un asesor través del chat o la línea 7700 200 en Bogotá [servientrega.com](https://www.servientrega.com)

CARTAGENA, 21 DE ABRIL DEL 2023.

Señor(a)

CARMEN JULIA BARRETO MARTÍNEZ

o Av. Venezuela, Calle 33 #8 B -5 Edificio City Bank Piso 11 Oficina 11B

3014727270

Ciudad.

Referencia. CUN: 1161254, GUIA: 0.

Respetado Cliente.

Reciba un cordial saludo de la Organización Servientrega S.A.

En atención a su solicitud nos permitimos manifestarle que para la Organización Servientrega S.A., los requerimientos de nuestros Clientes son muy importantes, lo que nos obliga a optimizar la Calidad en cada uno de los Procesos.

Por medio del presente nos permitimos emitir respuesta al derecho de petición amparado bajo los artículos 23 de C.P.C. Artículo 5 C.C.A. Y demás concordante interpuesto ante nuestra organización el día 31 de marzo de 2023 informándole:

En relación a su solicitud en el punto uno, se aclara que, la información requerida debe ser solicitada al cliente remitente teniendo en cuenta que son paquetes donde el cliente tiene la opción de activar alertas a su correo electrónico, permitiéndole conocer los siguientes estados: entregado al servidor de destino, apertura y lectura del correo.

Cabe resaltar que por cada correo electrónico se registrarán la fecha y hora de su envío y dicha información será archivada conjuntamente con los demás datos de la comunicación y estará a disposición del cliente durante 36 meses a partir del envío, por tal motivo el cliente puede hacer si lo requiere la descarga de la información durante este tiempo, posteriormente y una vez cumplida esta fecha los envíos se eliminaran

Esperamos con la anterior información haber dado claridad a su solicitud.

Le expresamos que es interés de nuestra Organización satisfacer todas las necesidades de nuestros clientes, detectar y corregir las posibles anomalías que se presenten en los procesos operativos.

Reiteramos a usted nuestra vocación de servicio y deseamos poder atenderlo nuevamente en el futuro, seguros de brindar, como siempre, nuestro mejor esfuerzo y servicio.

Continuamos fortaleciendo nuestro compromiso de eficiencia y calidad integral.

Cordialmente,



Edgar Miguel Uribe

Facilitador Experiencia de Cliente y control de calidad

SHANON STEFANNYMORENO VARGAS